

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de diciembre de 2020, a Despacho del señor Juez informando que la CURADORA AD-LITEM quien actúa en representación de la señora MARIA AMPARO CUARTAS y PERSONAS INDTERMINADAS, dentro del término concedido para ello contestó la demanda y NO propuso excepciones. Sírvasse proveer.



ALBA LIDA GIRLADO PEREZ

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.

Samaná, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 430

PROCESO: DECLARATIVO - VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: Gerardo Antonio Muñoz López.

DEMANDADO: María Amparo Cuartas y demás Personas Indeterminadas.

RADICADO: 2020-00055-00

Se señala, la hora de las **8:30 a.m. del día martes 15 de diciembre del año 2020,** para que tenga lugar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble, para verificar los hechos de la demanda e igualmente realizar las actuaciones previstas en el artículo 372 del C.G. del Proceso. En esta audiencia se practicarán las pruebas que consideré pertinentes.

Luego de practicada la inspección judicial, en el mismo lugar se recibirá declaración de parte al actor y se recibirán las testimoniales solicitadas. De ser necesario se designará perito.

Se requiere a las partes para que concurran, so pena de aplicar las sanciones previstas en el referido artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 120

De la presente fecha. 02/12/2020

Secretaria

